ESTUDIOS PREVIOS PROCESO No. IECK-RE-006-2026.

I. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD Y SU JUSTIFICACIÓN

El estado colombiano en aras de reglamentar las medidas que orienten la prestación de la educación no solo como derecho, sino también como servicio público esencial, ha dispuesto de la normatividad necesaria, para trazar una línea jurídica que dictamine el funcionamiento y manejo adecuado de los establecimientos educativos oficiales, mediante los cuales se imparte la prestación del servicio educativo en nuestro país.

Así las cosas, el decreto único reglamentaria del sector Educativo contemplado en el Decreto 1075 de 2016, dispone:

> ***ARTÍCULO 2.3.1.6.3.3. Administración del Fondo de Servicios Educativos.*** *El rector o director rural en coordinación con el consejo directivo del establecimiento educativo estatal administra el Fondo de Servicios Educativos de acuerdo con las funciones otorgadas por la Ley 715 de 2001 y la presente Sección.*
>
> ***PARÁGRAFO .*** *Se entiende por administrar el Fondo de Servicios Educativos las acciones de presupuestación, recaudo, conservación, inversión, compromiso, ejecución de sus recursos y rendición de cuentas, entre otras, con sujeción a la reglamentación pertinente y a lo dispuesto por el consejo directivo. " (negrilla y subrayado fuera del original)*

En ese mismo sentido, y según lo dispuesto en la misma norma en el artículo ***2.3.1.6.3.4. Ordenación del gasto****. Los fondos de servicios educativos carecen de personería jurídica. El rector o director rural es el ordenador del gasto del Fondo de Servicios Educativos y su ejercicio no implica representación legal*

Asi mismo, el **articulo 2.3.1.6.3.17. Régimen de contratación expone que** la celebración de contratos a que haya lugar con recursos del Fondo de Servicios Educativos, siempre que su cuantía supere los veinte (20) SMMLV, debe adelantarse con sujeción a las normas de contratación pública, sin embargo, también aduce:

> *"**Si la cuantía es inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes se deben seguir los procedimientos establecidos en el reglamento expedido por el consejo directivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001**, y en todo caso siguiendo los principios de transparencia, economía, publicidad, y responsabilidad, de conformidad con los postulados de la función administrativa."*

De lo anteriormente citado, corresponde traer a colación lo contemplado en el artículo 13

de la Ley 715 de 2001, la cual dispuso:

> *"Con estricta sujeción a los principios y propósitos enunciados en el primer inciso de este artículo, y a los reglamentos de esta Ley, el Consejo Directivo de cada establecimiento podrá señalar, con base en la experiencia y en el análisis concreto de las necesidades del establecimiento, los trámites, garantías y constancias que deben cumplirse para que el rector o director celebre cualquier acto o contrato que cree, extinga o modifique obligaciones que deban registrarse en el Fondo, y cuya cuantía sea inferior a veinte (20) salarios mínimos mensuales. El Consejo puede exigir, además, que ciertos actos o contratos requieran una autorización suya específica."*

En otras palabras, el rector o director podrá con excepción a las disposiciones contenidas en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el decreto reglamentario 1082 de 2015 celebrar los contratos que hayan de pagarse con cargo a los recursos vinculados a los Fondos, en las condiciones y dentro de los límites que fijen los reglamentos.

La Institución educativa Chon-Kay, desempeña funciones administrativas necesarias para el curso administrativo de sus competencias misionales, de lo cual surge la necesidad de propender por garantizar espacios óptimos e idóneos para que tanto los administrativos como el cuerpo docente cumplan a calidad con sus asignaciones correspondientes, en espacios dignos y acogedores.

Por lo cual, la institución educativa requiere adelantar el mantenimiento preventivo y correctivo a los aires acondicionados y ventiladores instalados en la parte administrativa y docente de la Institución, con el fin de garantizar su correcto funcionamiento, dado que por causa de su uso continuo es necesario garantizar que no se van a presentar daños ni averías que afecten su funcionalidad.

En consecuencia, la Institución Educativa Chon-Kay requiere hacer mantenimiento preventivo a los aires acondicionados y a unos ventiladores.

Lo anterior, en aras de contribuir al mejoramiento de los ambientes administrativos y en función del cumplimiento de los objetivos misionales e institucionales.

Esta prestación de servicios se encuentra amparada en el Plan Anual de Adquisiciones y es necesario para el bienestar de la comunidad educativa.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR
OBJETO: MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE AIRES ACONDICIONADOS Y VENTILADORES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CHON-KAY, DISTRITO DE RIOHACHA.

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR	COMPRA Y VENTA ___	TECNICO O PROFESIONALES _____
	PRESTACION DE SERVICIOS _X__	OBRA PUBLICA _____

EL contrato resultante del presente proceso, se enmarca en la tipología de **CONTRATO DE PRESTACIÒN DE SERVICIOS,** debido a que la necesidad que se requiere satisfacer y las condiciones del servicio, obedecen a la precitada tipología.

FUNDAMENTOS JURDICOS DE LA CONTRATACION: El decreto 1075 de 2015 , su artículo 2.3.1.6.3.17. dispuso el Régimen de contratación, sin embargo, este artículo establece un nexo jurídico con el artículo 13 de la ley 715 de 2001, el cual expresa: (…)

> ***"Artículo 13. Procedimientos de contratación de los Fondos de Servicios Educativos****. Todos los actos y contratos que tengan por objeto bienes y obligaciones que hayan de registrarse en la contabilidad de los Fondos de servicios educativos a los que se refiere el artículo anterior, se harán respetando los principios de igualdad, moralidad, imparcialidad y publicidad, aplicados en forma razonable a las circunstancias concretas en las que hayan de celebrarse. Se harán con el propósito fundamental de proteger los derechos de los niños y de los jóvenes, y de conseguir eficacia y celeridad en la atención del servicio educativo, y economía en el uso de los recursos públicos.*
>
> *Los actos y contratos de cuantía superior a veinte (20) salarios mínimos mensuales se regirán por las reglas de la contratación estatal, teniendo en cuenta su valor y naturaleza, y las circunstancias en las que se celebren. El Gobierno Nacional podrá indicar los casos en los cuales la cuantía señalada en el presente inciso será menor.*
>
> *El rector o director celebrará los contratos que hayan de pagarse con cargo a los recursos vinculados a los Fondos, en las condiciones y dentro de los límites que fijen los reglamentos.*
>
> *Con estricta sujeción a los principios y propósitos enunciados en el primer inciso de este artículo, y a los reglamentos de esta Ley, el Consejo Directivo de cada establecimiento podrá señalar, con base en la experiencia y en el análisis concreto de las necesidades del establecimiento, los trámites, garantías y constancias que deben cumplirse para que el rector o director celebre cualquier acto o contrato que cree, extinga o modifique obligaciones que deban registrarse en el Fondo, y cuya cuantía sea inferior a veinte (20) salarios mínimos mensuales. El Consejo puede exigir, además, que ciertos*

actos o contratos requieran una autorización suya específica.

Habrá siempre información pública sobre las cuentas del Fondo en las condiciones que determine el reglamento. La omisión en los deberes de información será falta grave disciplinaria para quien incurra en ella.

(…)

Por lo tanto, y en apego a lo dispuesto en el articulo **2.3.1.6.3.17 del Decreto 1075 de 2015,** si la cuantía es inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes, los procesos de contratación se suscitaran al régimen especial y serán suscritos bajo las condiciones y procedimientos establecidos en el Manual de Contratación aprobado por el consejo directivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, y en todo caso siguiendo los principios de transparencia, economía, publicidad, y responsabilidad, de conformidad con los postulados de la función administrativa.

II. ANALISIS ECONOMICO QUE SUSTENTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El valor del contrato se estima en la suma de **ONCE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL PESOS ($11.820.000) M/CTE.**

Con el fin de prestar los servicios requeridos en el objeto del proceso, se realizaron cotizaciones para establecer los costos vigentes en el mercado y comercialmente accesibles:

DESCRIPCIÓN	CANT	COT 1	COT2	VALOR PROMEDIO	VALOR TOTAL
MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE AIRES ACONDICIONADOS: limpieza, inspección y ajuste regular del equipo para prevenir fallas y prolongar su vida útil	36	$160.000	$140.000	$ 150.000	$5.400.000
MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE AIRES ACONDICIONADOS: Reparación del equipo (fuga de refrigerante) y suministro de piezas (cambio de capacitor).	3	$240.000	$260.000	$ 250.000	$750.000
MANTENIMIENTO PREVENTIVO VENTILADORES: Limpieza de aspas, limpieza y lubricación de ejes y motor.	126	$45.000	$45.000	$ 45.000	$5.670.000
TOTAL					**$11.820.000**

Nota: Las cotizaciones utilizadas para el anterior ejercicio financiero, incluyen los costos de IVA, Administración, imprevistos, utilidad y emolumentos a los que haya lugar.

De la implementación de las operaciones aritméticas aplicadas para establecer el valor unitario promedio de cada bien a suministrar, produjo el siguiente presupuesto, a efectos del presente proceso:

PRESUPUESTO OFICIAL.

DESCRIPCIÓN	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE AIRES ACONDICIONADOS: limpieza, inspección y ajuste regular del equipo para prevenir fallas y prolongar su vida útil	36	$ 150.000	$5.400.000
MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE AIRES ACONDICIONADOS: Reparación del equipo (fuga de refrigerante) y suministro de piezas (cambio de capacitor).	3	$ 250.000	$750.000
MANTENIMIENTO PREVENTIVO VENTILADORES: Limpieza de aspas, limpieza y lubricación de ejes y motor.	126	$ 45.000	$5.670.000
TOTAL			**$ 11.820.000**

III. ALCANCE DEL OBJETO

Para la ejecución contractual y la prestación del servicio a contratar, el contratista deberá tener en cuenta:

1. Deberá prestar el servicio contratado, conforme a las características y especificaciones establecidas en los estudios previos.
2. Los costos de transporte que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual se consideran incluidos en los precios unitarios que se estipulan dentro del presupuesto oficial.
3. El servicio debe prestarse con excelencia y en procura de satisfacer efectivamente la necesidad para cual fue contratado, para lo cual el contratista garantizará su experiencia y experticia
4. Deberá prestar los servicios contratado, en el lugar que el establecimiento educativo disponga.
5. Una vez pintadas adelantados los mantenimientos, deberá garantizar la limpieza y

el cuidado de los espacios y enseres que en ellos se encuentren.

6. Deberá atender las recomendaciones y observaciones efectuadas por el rector.
7. Deberá prestar el servicio dentro de los términos pactados.
8. El establecimiento educativo requiere que el contratista tenga disponibilidad de prestar el servicio de manera continua, sin interrupciones y en el menor tiempo posible en virtud a que se presentan situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que puedan perjudicar la ejecución contractual.
9. En caso de presentarse inconvenientes o fallas en el servicio prestado, el contratista garantiza la verificación del impase y la garantía efectiva de la prestación del servicio contratado.

IV. CLASIFICACIÓN UNSPSC

CÓDIGO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72101511	(72)Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	(10)Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	(15)Servicios de apoyo para la construcción	(11)Servicio de instalación o mantenimiento o reparación de aires acondicionados

V. SOLICITUD DE GARANTÍAS

Según lo establecido en el manual de contratación interno de contratación por la cuantía del contrato que se va a suscribir, NO se exigirá pólizas.

VI. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL

El contrato no genera vinculo laboral con el contratista ni el pago de prestaciones sociales ni ningún tipo de emolumento distinto al valor acordado. Sin embargo, si establece el pago de seguridad social y los riesgos desprendidos del contrato están por cuenta del contratista.

VII. FORMA DE PAGO

El contrato se cancelará en un 100%, un UNICO pago, una vez se haya prestado en su totalidad los servicios producto del objeto contratado. No se realizarán pagos por concepto de anticipos ni se realizarán pagos parciales del contrato.

El pago del presente contrato se hará hasta por la suma de **ONCE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL PESOS ($11.820.000) M/CTE**, previa presentación de los siguientes requisitos:

1	INFORME DE EJECUCIÓN Y ANEXOS

	2	CERTIFICACIÒN DE CUMPLIMIENTO	
	3	INFORME DEL SUPERVISOR (En caso de que el supervisor sea otra persona diferente al rector)	
	4	CUENTA DE COBRO O FACTURA	
	5	PAZ Y SALVO DE APORTES A PARAFISCALES Y/O PLANILLA DE PAGO PERSONBA NATURAL	
	6	RUT	
	7	CERTIFICACIÓN BANCARIA	

VIII. PERFIL DEL CONTRATISTA

EXPERIENCIA: El contratista deberá acreditar condiciones mínimas de experiencia, aportando documento que evidencie la ejecución contractual relacionada con el objeto que se pretende contratar.

Para lo cual, deberá aportar un (1) certificado de contratos, y/o acta de liquidación, y/o copia del contrato y acta de recibo a satisfacción, en la cual el establecimiento educativo pueda constatar el cumplimiento del requisito técnico de la experiencia.

Para el presente caso, el interesado deberá aportar experiencia relacionada con la prestación del servicio a contratar, relacionado con mantenimiento de Dispositivos de enfriamiento y ventilación.

IX. LUGAR DE EJECUCIÒN

Los servicios objeto del presente proceso, deberán prestarse en las instalaciones físicas de la Institución Educativa Chon-kay, sede principal, Distrito de Riohacha.

X. PLAZO MAXIMO DE EJECUCIÓN

A partir de la firma del acta de inicio, el plazo de ejecución será de **CINCO (05) DIAS CALENDARIO,** para cumplir a cabalidad con el servicio contratado.

XI. REQUISITOS DE CAPACIDAD JURIDICA

Los siguientes serán los documentos utilizados por la entidad para evidenciar la capacidad jurídica y el lleno de los requisitos exigidos en el presente estudio, para constatar la capacidad para contratar del contratista, los cuales deben ser presentados en su respectivo orden:

ITEM	TIPO DE DOCUMENTO
1	**CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA,** en la cual se acepten las condiciones de capacidad jurídica, y técnica requeridas en el estudio previo

2	**FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA** del representante legal o de la persona natural.
3	**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO**, Actualizado con fecha de expedición no inferior a treinta (30) días anteriores a su presentación, en cuyo objeto social y actividades económicas se halle comprendido el objeto que se pretende contratar, donde conste que la duración de la sociedad no es inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.
4	**Carta de autorización de la Junta Directiva al Gerente o representante legal**, en caso de encontrar en el certificado de cámara de comercio, limitaciones a las facultades del representante legal, se deberá aportar certificado o documento que acredite las facultades para la suscribir el contrato.
5	**CERTIFICACIÓN QUE ACREDITE QUE SE ENCUENTRA AL DÍA Y HA REALIZADO DURANTE LOS ÚLTIMOS SEIS (06) MESES** el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar (Artículo 23 Ley 1150/2007), firmado por el revisor fiscal, cuando este exista, o por el Representante Legal. En caso de presentar certificación por el Revisor Fiscal, deberá adjuntar fotocopia de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de inscripción y antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores públicos). En caso que el interesado sea persona natural, deberá acreditar planilla de pago que corrobore que se encuentra paz y salvo por concepto de aportes relativos al sistema de seguridad social integral, en salud, pensión y ARL.
6	**COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.** El proponente deberá diligenciar documento en el cual conste el compromiso de garantizar transparencia, eficiencia y efectivo cumplimiento del objeto contractual, evitando todo tipo de acción que dé lugar a un hecho de corrupción. Lo anterior en cumplimiento de la ley 1474 de 2011.
7	**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDOS POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, en el evento en que el proponente no lo aporte con su propuesta, la institución según lo señalado en la ley 1238 de 2008 lo consultará y dejará el registro de la consulta.
8	**CERTIFICADO DE NO INCLUSIÓN EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES EXPEDIDO EN LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA,** en el evento en que el proponente no lo aporte la Institución realizará la consulta y dejara constancia de la misma.
9	**ANTECEDENTES JUDICIALES DEL PROPONENTE,** en los registros de las bases de datos de la Policía Nacional y en el sistema de registro de medidas

	correctivas.
10	**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE MEDIDAS CORRECTIVAS**, en los registros de las bases del sistema de registro de medidas correctivas.
11	**CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS- REDAM**
12	**RUT,** Registro Único Tributario en el cual se pueda evidenciar que las actividades comerciales guardan relación con el objeto a contratar.
13	**EXPERIENCIA,** que acredite relación con el objeto que se pretende contratar. Para lo cual, deberá aportar un (1) certificado de contratos, y/o acta de liquidación, y/o copia del contrato y acta de recibo a satisfacción, en la cual el establecimiento educativo pueda constatar el cumplimiento del requisito técnico de la experiencia. Para el presente caso, el interesado deberá aportar experiencia en la prestación del servicio a contratar, relacionado con mantenimiento de Dispositivos de enfriamiento y ventilación

XII. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

El contratista se obliga específicamente a lo siguiente:

1. Prestar oportunamente el servicio contratado dentro del plazo y las condiciones descritas en el presente proceso, según el alcance del objeto y las condiciones técnicas exigidas.
2. Acatar las Instrucciones que durante el desarrollo del Contrato se le impartan por parte del supervisor.
3. Presentar informe de ejecución contractual, en el cual se precisen aspectos de la ejecución y se evidencie la prestación efectiva del servicio.
4. Informar oportunamente al supervisor sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato.
5. Presentar al Establecimiento etnoeducativo cuenta de cobro con sus respectivos anexos y demás documentos necesarios, para el correspondiente pago.
6. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.
7. Cumplir con el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe, ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el establecimiento etnoeducativo.
8. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993, Ley 1882 de 2018, Decreto 1082 de 2015 y sus Decretos reglamentarios.
9. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema integral de seguridad social en salud y pensiones, deberá aportar documento que acredite que se encuentra a

paz y salvo, según corresponda para persona natural o jurídica.

10. Cumplir con las leyes, decretos, acuerdos, resoluciones o reglamentos o cualquier acto de autoridad nacional o municipal vigente que tenga relación con el objeto del presente contrato. En caso de que cualquiera de las disposiciones normativas antes mencionadas ocasione gastos o costos no previstos, estos serán a cargo del contratista
11. Las demás que por Ley o el contrato le correspondan.

XIII. DESCRIPCIONES TECNICAS

La prestación del servicio para el mantenimiento, deberá garantizar:

DESCRIPCIÓN	CANT
MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE AIRES ACONDICIONADOS: limpieza, inspección y ajuste regular del equipo para prevenir fallas y prolongar su vida útil	36
MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE AIRES ACONDICIONADOS: Reparación del equipo (fuga de refrigerante) y suministro de piezas (cambio de capacitor).	3
MANTENIMIENTO PREVENTIVO VENTILADORES: Limpieza de aspas, limpieza y lubricación de ejes y motor.	126

XIV. IMPUESTOS Y DEMAS EMOLUMENTOS TRIBUTARIOS

Los siguientes serán los descuentos, que por ley se le aplicarán a este contrato:

CONCEPTO DE RETENCIÓN	TARIFA	BASE
RETENCIÓN EN LA FUENTE A TITULO DE RENTA POR COMPRAS	3.5%	100%
RETENCION EN LA FUENTE A TITULO DEL IVA	15%	100%
ESTAMPILLA PRODESARROLLO DEPARTAMENTAL	2%	100%
ESTAMPILLA PROUNIVERSIDAD	2%	100%
ESTAMPILLA PRODESARROLLO FRONTERIZO	0,5%	100%
ESTAMPILLA PROCULTURA (Solo personas jurídicas)	2%	100%
ESTAMPILLA PROBIENESTAR ADULTO MAYOR (Solo personas jurídicas)	4%	100%

	IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	0.7%	100%	

XV. DISPONIBLIDAD PRESUPUESTAL.

El presente contrato, se adelantará con amparo en el certificado de disponibilidad No.009 de fecha 07 de Julio de 2026, con imputación presupuestal en el rubro No.2.1.02.02.15, denominado "MANTENIMIENTO DE AIRES, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE AIRES ACONDICIONADOS, MANTENIMIENTOS DE ABANICOS", cuyo valor es **ONCE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL PESOS ($11.820.000) M/CTE.**

XVI. ANALISIS DE RIEGOS

De acuerdo a lo establecido en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, "*La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente*".

Los manuales establecidos por la Agencia Colombia Compra Eficiente, son: "*Manual para la identificación y cobertura del Riesgo*" y "*Matriz de Riesgos*".

Los riesgos definidos para el presente proceso se encuentran descritos en matriz, la cual hace parte integral del presente estudio previo.

XVII. FUNCIONARIO QUE REALIZARÁ LA SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato estará a cargo de JAIDER JAVIER MENDOZA AMAYA, rector de la Institución Educativa Chon-Kay.

JAIDER JAVIER MENDOZA AMAYA
Rectora